

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 377

TEGUCIGALPA: 25 DE MARZO DE 1911

NUMERO 3.766

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL

Decretos números 22 y 52.

PODER EJECUTIVO

GUERRA.—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 125.00—Se manda pagar la suma de \$ 200.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 32.63—Se autoriza como buena data la suma de \$ 224.50—Se manda pagar la suma de \$ 40.00—Se manda pagar la suma de \$ 12.00—Se manda pagar la suma de \$ 9.80—Se manda pagar la suma de \$ 12.00—Se manda pagar la suma de \$ 80.00—Se manda pagar la suma de \$ 77.00—Se manda pagar la suma de \$ 8.40—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 614.15—Se manda pagar la suma de \$ 12.00.

AVISOS.

CONGRESO NACIONAL

Decreto número 22

El Congreso Nacional, en vista de la solicitud presentada por don Eugenio Turcios Cáceres, de este domicilio, en la que pide se le decrete licencia indefinida con derecho al sueldo íntegro que en la actualidad devenga como empleado de la Tipografía Nacional, fundándose en que por su consagración a los servicios que ha prestado por más de treinta años, le ha traído por consecuencia imposibilidad para continuar ejerciendo su oficio de tipógrafo en razón de padecer de amaurosis y de reumatismo articular crónico deformante.

DECRETA:

Artículo único.—Otórgase la gracia de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los tres días del mes de febrero de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,

Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1911.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

José María Sandoval.

Decreto número 52

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.—El Núm. 28 del Arancel que contiene el artículo 6º de la Ley de Papel Sellado, se leerá así: "28.—Cobros que en nóminas, facturas, cuentas ú otros documentos hayan que pagarse por cualquier fondo público. Véase Núm. 1º"

La presente ley empezará á regir desde la fecha de su promulgación.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los ocho días del mes de marzo de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,

Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Vuelva al Congreso.

Tegucigalpa, 10 de marzo de 1911.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Ratificado constitucionalmente.

Tegucigalpa, 18 de marzo de 1911.

FRANCISCO ESCOBAR,

Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1911.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 28 de enero de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se pague á los señores J. Rössner & Cía la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos, va-

lor que entregaron al Coronel don Nicolás M. Ochoa, Jefe Expedicionario en el Sur, en diciembre próximo anterior, como habilitación para la columna de su mando. El gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 30 de enero de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Aduana de Amapala la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, valor que pagó para el transporte de 10 individuos de tropa de El Aceituno á aquel puerto. El gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 125.00

Tegucigalpa: 30 de enero de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Ramón Guzmán M. la cantidad de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, valor de un macho con montura y todos sus accesorios que vendió para el servicio militar. El gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 200.00

Tegucigalpa: 30 de enero de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Dr. don Ramón Fiallos la cantidad de (\$ 200.00) doscientos pesos, valor de una mula blanquisca que vendió para el servicio militar. El gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 32.63

Tegucigalpa: 31 de enero de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Aduana de Amapala la cantidad de (\$ 32.63) treintidós pesos sesentitrés centavos, complemento que, adicionado a \$ 177.17 autorizados por acuerdo de 25 del que cursa, hacen un total de \$ 209.80, importe de la confección de 291 uniformes para los soldados de la guarnición de aquella plaza. El gasto se imputará a la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 224.50

Tegucigalpa: 31 de enero de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas de este departamento la cantidad de (\$ 224.50) doscientos veinticinco pesos cincuenta centavos, que pagó fuera del presupuesto durante el presente mes, en recibos de habilitación para expediciones militares. El gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 40.00

Tegucigalpa: 31 de enero de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Pedro Mass la cantidad de

(\$ 40.00) cuarenta pesos, valor del alquiler de 8 bestias que condujeron elementos de guerra de esta capital a Comayagua. El gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa: 31 de enero de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Mandar entregar por la Caja Nacional al Gobernador Político de este departamento la cantidad de (\$ 12.00) doce pesos, que invirtió en el alquiler de dos bestias para el desempeño de una comisión militar. El gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 9.80

Tegucigalpa: 1º de febrero de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de La Paz se pague al Comandante de Armas de Marcala la cantidad de (\$ 9.80) nueve pesos ochenta centavos, que invertirá en los materiales y confección de 2 tiendas de campaña, 125 salveques y 6 banderas para la fuerza extraordinaria de aquella plaza. El gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. —Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa: 1º de febrero de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director de la Penitenciaría de esta capital la cantidad de (12.00) doce pesos, que invertirá en la limpieza de las armas de aquel establecimiento. El gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 80.00

Tegucigalpa: 1º de febrero de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Coronel don Nicolás M. Ochoa la cantidad de (\$ 80.00) ochenta pesos, que invertirá en el desempeño de una comisión militar. El gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 77.00

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Capitán J. Vicente Cáceres la cantidad de (\$ 77.00) setentisiete pesos, valor con que se habilita a seis arrieros y trece individuos de tropa, para el desempeño de una comisión militar. El gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 8.40

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Comandante de Armas de este departamento la cantidad de (\$ 8.40) ocho pesos cuarenta centavos, que invertirá en comprar una docena de lazos é igual cantidad de tenedoras para aparejos. El gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se pague al señor P. Abadie y Cía. la cantidad de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que entregaron en Alianza al Jefe Expedicionario Coronel don Nicolás M. Ochoa, para habilitación de la fuerza que co-

mandaba en enero próximo anterior. El gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 614.15

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas de Ocotepeque la cantidad de (\$ 614.15) seiscientos catorce pesos quince centavos, que pagó fuera de presupuesto durante el mes de enero próximo anterior en planillas de la fuerza extraordinaria y para comisiones militares. El gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Coronel don Eduardo J. Pagonaga la cantidad de (\$ 12 00) doce pesos, valor de una montura que entregó al Comandante de Armas de este departamento para el servicio militar. El gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que la señora Dolores viuda de Portillo presentó el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, don Fernando Umaña, el diez y nueve del corriente, por la cual el señor Salvador Aguilar vende á la presentada un terreno cultivado de pasto artificial y árboles frutales, como de una manzana de extensión, cercado de zanjo, piedra y brotón, situado en el cantón Veracruz, de esta jurisdicción, ejidos municipales, lindante: al Oriente y Sur, con fincas de don Juan J. Portillo; por el Poniente, con terreno de don Antonio Aguilar, calle de por medio; y por el Norte, con terreno de doña Dolores Umaña; por la suma de do-

cientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público.—Ocotepeque: 20 de diciembre de 1910.

21-21

GUILLELMO ERAZO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Simeón Hernández ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de Fraternidad, Tomás Arita, el diez y nueve de noviembre último, con motivo de la venta que la señora María Portillo de Rodas hace al presentado, por la suma de cien pesos, de una casa de ocho varas de largo por siete de ancho, de bahareque, cubierta de tejas, ubicada dentro de una finca de cafetal de veinte y cinco varas cuadradas, cercada de madera, sita en la aldea de Dolores, de este departamento, lindante: al Norte, casa de Florencio Pérez y campo libre; al Oriente, casa de Simeón Hernández, calle de por medio; al Sur, solar de Angela Hernández; y al Poniente, finca de Guillermo Ramírez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público.—Ocotepeque: 21 de diciembre de 1910.

GUILLELMO ERAZO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don J. Jesús Alvarado ha presentado á esta oficina, á las ocho de la mañana del día de hoy, para que se inscriba en este Registro á favor de Florentino Pérez, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz suplente del pueblo de La Unión y Notario Público, por ministerio de la ley, don Servando Saavedra, el día cuatro de agosto de mil novecientos ocho, en la cual consta que don Bernabé Alvarado es dueño de un lote de terreno en el sitio del Píllon, cercado de piedra y zanjo, el cual consta de ocho manzanas, poco más ó menos, y limita: por el Oriente, con la quebrada de Mulligua; al Sur, con terreno perteneciente al vendedor y condueños; al Occidente, con terreno libre y camino de este pueblo al Sitio; y al Norte, con potreros del comprador; dicho lote de terreno lo hubo por compra que hizo á don Fruto Alvarado. Y teniendo convenida la enajenación de la mitad de dicho lote con don Florentino Pérez, se lo da en venta por el convenido precio de cuarenta pesos. Don Florentino Pérez acepta la venta que se le hace. Y siendo esta la primera inscripción, se publica en esta forma para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 26 de septiembre de 1910.

25-25

C. CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las nueve de la mañana, el Licenciado J. Jesús Alvarado, de este domicilio, ha presentado á esta oficina un testimonio de escritura pública para que, previos los requisitos legales, se inscriba á favor de Fulgencio Lara un derecho de tierra que éste compró proindiviso en el sitio de Palania, en la comprensión municipal del pueblo de La Unión, en este departamento, á Tiburcio de igual apellido, quien á su vez lo adquirió por compra que de él hizo al señor Pablo Rodríguez. Según la referida escritura, otorgada ante el propio señor Alvarado, en su carácter de Notario Público, á dos del mes en curso, los límites generales del expresado sitio son los siguientes: al Norte, terreno de El Agua Caliente; al Sur, terrenos de Calabazas y Junigual; al Oriente, El Salitre y Palmas; y al Poniente, Arranca Barba y ejidos de San Miguel. El derecho de tierra en referencia es equivalente á la cantidad de cuarenta pesos, y está cultivado de caña de azúcar y plátanos. Y no

llenando el aludido documento los requisitos exigidos por el artículo 2.321 del Código Civil, se pone en conocimiento de todos, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 2.322 del mismo Código.—Santa Rosa: 14 de diciembre de 1910.

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Julián Fiallos Díaz, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto, el veintidós del corriente mes, por el presentante, en su carácter de Notario Público, y en la cual consta que don Manuel Villar, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, como apoderado de don Emilio Pedro Dutú, vende á don Hamilton Sant Martín, casado, marino y vecino de San Cristóbal, una finca de guineos dividida en dos cuerpos, localizada en la margen derecha del río Leán, en jurisdicción de San Cristóbal, y limitada: el primer cuerpo, de veintiocho manzanas: al Norte, con el río Leán; al Sur, con finca de Mónico Castro; al Oriente, con montaña inculta, perteneciente á Justo Fuentes, y finca de Domingo Castro h.; y al Poniente, con el mismo río Leán: el segundo cuerpo, de diez y ocho manzanas, limita: al Norte y Poniente, con el río Leán; al Sur, con finca de Antonio Ramírez; y al Oriente, con el Estero de Hicoteas; propiedad que el apoderado del señor Dutú vende por el convenido precio de cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 27 de diciembre de 1910.

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Julián Fiallos Díaz, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto, el veintitres del corriente mes, por el presentante, en su carácter de Notario Público, y en la cual consta que don Desiderio Alvarez, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, vende á don Agustín Disdier, como agente y apoderado de la Sociedad Lafitte, Alvarez Company Ltd., por el convenido precio de diez mil pesos plata, varias propiedades, en las cuales se encuentran las siguientes:—Una finca de guineos en estado de cosecha, situada al otro lado del río Cangrejál, en esta jurisdicción, de ciento noventa y ocho manzanas de extensión, denominada "La Florida," y limitada: por el Norte, un estero y fincas de Emilio Alcántara; al Este, el mismo estero y fincas de Emilio Alcántara y Gregorio Cruz; al Sur, fincas de Carlos Alfonso y Antonio Pizzati; y al Oeste, fincas de Isabel Escobar y de Manuel Mejía.—Otra finca de guineos, de ciento quince manzanas de extensión, situada en La Merced, de esta jurisdicción, y denominada El Sauce y Cañal, y tiene por límites: al Norte, potrero de Manuel González; al Sur, el río Cangrejál y fincas de Santiago Bartot; al Este, fincas de Juan F. Carías y Ceferino Giraud; y al Oeste, fincas de Santiago Bartot y César Argueta.—Y una casa de madera, techo de zinc, situada en este puerto, que sirve para almacén de las mercaderías, mide veintitres metros de largo por doce y medio metros de ancho, la que está edificada en un solar que mide ciento veintiséis pies por los rumbos Norte y Sur, y limita todo: por el Norte, con el mar; por el Sur, con casas de don Francisco de los Reyes y don Guillermo A. Clark;

al Este, con el estero; y al Oeste, con solar y casas de Luis Bier, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 27 de diciembre de 1910.
S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Cortés, hace saber: que el Licenciado don José María Fonseca M. presentó el catorce de noviembre último, a las tres de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada ante él, como Notario Público, en esta ciudad, el cinco de marzo de mil novecientos nueve, en que consta que los señores don Eduardo Paz, por sí y en nombre y representación de su señora madre legítima, doña Isabel Barahona de Paz, y de su hermana legítima señorita Josefa Paz; don Jacobo del mismo apellido, por sí y en nombre y representación de su hermano legítimo Doctor don Miguel Paz; don Luis Ortega, en nombre y representación de doña Mucia P. de Alger; y don Luis Paz, por sí, hacen, sin intervención judicial, como herederos abintestato de don Desiderio Paz, esposo y padre, respectivamente, de los otorgantes, la partición de los bienes que dejó el extinto, y hechas las lotificaciones, convinieron en adjudicar a doña Mucia M. de Alger las siguientes: el denominado "El Potrero," que consta de cien manzanas, valoradas en cinco mil pesos, cultivado con zacate artificial, cercado de alambre, limitado: al Norte, con potrero "El Manacal;" al Este, río Chamelecón; al Sur, río Naco; y al Oeste, potrero, camino de Cofradía.—Un potrero llamado "Cofradía," de cien manzanas de extensión, cultivadas con zacate y cercado de alambre, limitado: al Norte con potrero de "El Manacal;" al Este, "El Potrero;" al Sur, el río Naco; y al Oeste, potrero de Naco Arriba; valorado en cinco mil pesos.—Un potrero llamado "Las Tunas," de sesenta manzanas de extensión, cultivado con zacate, cercado de alambre, teniendo por límites: al Norte y Este, terreno inculto; al Sur río Naco; y al Oeste, camino real de Cofradía; valorado en tres mil quinientos pesos.—El potrero llamado "Naco Arriba," de cuarenta manzanas de extensión, cultivado con zacate, cercado de alambre, teniendo por límites: al Norte, terreno inculto de Mr. Alger; al Este, camino de Cofradía; y al Sur y Oeste, río Naco; valorado en dos mil pesos.—Una casa en "Las Tunas," de diez varas de largo por seis de ancho, techo de manaca, sin paredes, situada en el potrero que lleva el mismo nombre, apreciada en cien pesos.—Una faja de terreno comprendida entre río Naco y los potreros de Naco Arriba, valorada en dos mil pesos. Las propiedades enumeradas se encuentran en esta jurisdicción municipal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula: 27 de diciembre de 1910.

Jesús R. DURÓN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que con fecha treinta de diciembre último, el Licenciado J. Jesús Alvarado, de este domicilio, presentó a esta oficina, para que se inscriba a favor de don Juan Pablo Oliva, un testimonio de escritura pública otorgada por don Aquilino Martínez a favor de Oliva, con fecha veinticinco de diciembre ya referido, y ante el propio señor Alvarado, en su carácter de Notario Público. En dicho testimonio consta que Martínez vende a Oliva una acción de tierra proindivisa, de la capacidad de una caballería, poco más ó menos, que posee en el sitio llamado "Palo Blanco," siendo los límites generales de éste:

al Norte, con terreno Los Ladrillos; al Sur con los de Suptes y Pashapa; al Oriente, con los de Calabazas; y al Poniente, con el ceiro de Erapuca; sito en el término municipal del pueblo de La Unión, en este departamento. Y no habiendo antecedente inscrito de dicho inmueble, se pone en conocimiento de todos para los fines de ley.—Santa Rosa: 5 de enero de 1911.

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez, de este vecindario, presenta hoy, a las nueve de la mañana, por recomendación de Rosa Aceituno, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el siete del mes en curso, ante el Juez de Letras 3º de lo Criminal, Licenciado don Pastor Gómez, por la cual Simeón Aceituno vende a Rosa del mismo apellido, en la suma de ciento cincuenta pesos, una casa de siete varas de largo por cinco de ancho, situada en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, con su correspondiente cocina, de tres varas de Norte a Sur por cuatro de Oriente a Poniente, de bahareque, cubierta de teja, ubicada sobre un solar de treinta y siete varas de Norte a Sur por nueve de Oriente a Poniente, siendo los límites de uno y otro inmueble, los siguientes: al Poniente, terreno del Doctor Diego Robles; al Oriente, terreno de Alejandro Elvir y Concepción Martínez; al Norte, la carretera de San Juancito; y al Sur, la casa de Alejandro Varela; advirtiendo que el solar descrito forma una cuchilla, yendo a concluir por el Norte en cuatro varas de ancho. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 17 de enero de 1911.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Pablo Maldonado ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Retoca, el veintiocho de noviembre del año pasado, ante el Juez de Paz don Joaquín González, por la cual doña Paula Ochoa vende al presente, en la suma de seiscientos pesos, un potrero sito en terreno ejidal y en el lugar llamado Rincón, aldea de Sigüilca, jurisdicción de Retoca, en este departamento, como de seis manzanas de extensión, y linda: al Norte y Oriente, con el río Verdugo; al Poniente, con terreno baldío; y al Sur, con posesión de José de la Paz Funes y Leocadia Galeas.—Otra posesión en la confluencia del río Verdugo y el de "La Sonta," en la misma jurisdicción, como de seis manzanas de extensión, y linda: al Norte, con el camino real que de Retoca conduce a La Venta; al Oriente, con terreno baldío; al Sur, con el río de "La Sonta;" y al Poniente, con el río Verdugo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 19 de enero de 1911.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, por ministerio de la ley, hace saber: que el Licenciado don Valentín Calix ha presentado hoy, a las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el primero de noviembre último, ante el Juez de Paz de lo Criminal Licenciado Juan E. Zelaya, por la cual los señores Ventura, Rafael y Francisca Valladares venden al presentante, en seiscientos pesos plata, una casa de bahareque, cubierta de teja, con su correspondiente solar, sito en Comayagüela; mide la casa seis y media varas de Norte a Sur por cinco varas seis pulgadas de Oriente a Poniente;

y el solar, diez y siete y media varas de frente por treinta y cuatro varas veintiocho pulgadas de fondo, lindando todo: al Norte, casa de los herederos de Cipriano Velásquez; al Sur, casa y solar de Nazario Godoy; al Oriente, solar de Julián Velásquez, avenida de por medio; y al Poniente, antes solar común, hoy de Estéfana Urraco. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 24 de enero de 1911.

25—25

EDUARDO J. PADILLA.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer don Enrique T. Panting, en representación de John Hepburn, se ha presentado a su despacho pidiendo la mensura de diez mil hectáreas de terreno nacional entre los ríos Patuca y Segovia, en la Mosquitia, departamento de Colón, de conformidad con el número 1º, artículo 4º, del Decreto Legislativo número 36, emitido el 27 de febrero del año en curso, terreno que limitará así: al Norte con la Laguna de Caratasca; al Este y Sur, con terreno nacional; y al Oeste, con la Laguna de Guaruntu. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 15 de marzo de 1911.

JOSÉ M. SANDOVAL.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha dos de enero del presente año se presentó el señor don J. Manuel Callart, mayor de edad, casado y de este vecindario, denunciando un área de terreno en jurisdicción de Gualala, conocido con el nombre de Loma del Zacate, y que él le llamará La Fortuna, constante, más ó menos, de dos caballerías, de propiedad nacional, propias, en su mayor parte, para la ganadería, radicada entre los siguientes linderos: Piedra Rodada, Diquidambal de la Montañita, Bosquesillo de los Ocotes, Cerro de la Cebadilla, Loma de la Calera, Llano de las Pozas y Potrerillo de Ocote; colindante: por el Norte, con terreno ejidal de Gualala, llamado La Coroza; al Sur, terreno de los Patastes, de los señores Laureano y Patricio Pineda y el titulado Concepción Istacapa, de propiedad de los herederos del General don Luis Bográn y otros; al Oriente, terreno Los Anises, de don Pablo M. Balde; y al Poniente, con terreno de San Francisco del Alto, de propiedad de Dolores Fernández y otros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara: 11 de enero de 1911.

30 - 22

PEDRO VIDAURRETA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en sentencia dictada el seis del corriente mes, por este Juzgado, se declaró heredera del señor Claro Hernández a sus hermanos legítimos, Toribio y Braulio Hernández y se les confirió la posesión efectiva intestada del mismo. Se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque: 8 de febrero de 1911.

23—15—11

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araque.

Tipografía Nacional.—Avenida Corvantes—Nº 11.